



Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 035-2024-MDM

Mejía, 23 de Abril del 2024

VISTO:

Informe N° 052-2024-MDM/GM-OPP de fecha 23 de abril del 2024, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, propone la aprobación de las modificaciones presupuestarias a nivel Institucional vía incorporación parcial de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance del ejercicio fiscal 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 50.1 del artículo 50°, del decreto legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema nacional de presupuesto público, donde señala que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, según el numeral 20.3 del artículo 20. de la Directiva N° 0001-2024 EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, prescribe que Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según



Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de:

- a). La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal.
- b). Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas.
- c). Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios.

Que, según el numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva N° 0009-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0001-2024-EF/50.01, indica que, Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N°1440, numeral 50.1 ... (3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de Acuerdo con la normatividad vigente. La desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.”;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 123-2023-MDM de fecha 29 de diciembre del 2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura para el año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Mejía, aprobado mediante Acuerdo de Consejo Nro. 031-2023-MDM de fecha 28 de diciembre del 2023;

Que, mediante el informe del Visto, la Oficina de Planificación y Presupuesto propone la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional Vía incorporación parcial de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance 2023 hasta por la suma de S/ 785,270.00 Soles (Setecientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Setenta 00/100 Soles) en el presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Mejía;

Que, de conformidad con los dispuestos por la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de presupuesto; y Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la incorporación de mayores fondos públicos provenientes de saldos de balance 2023, en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Mejía hasta por el monto de S/ 785,270.00 Soles (Setecientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Setenta con 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento y Rubro que se detalla en el Anexo 01 y que forma parte integrante de la presente Resolución.



Municipalidad Distrital de Mejía

RUC 20198022480

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR Y ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto elaborar las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a secretaria general el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, remitiéndose dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Ing. Sosiree Aspícueta Cáceres
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEJÍA

Abg. Mauricio Valdivia Gamero
(e) SECRETARÍA GENERAL